



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-35081663-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 22 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-75227348- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-394-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 14/16 del IF-2020-75244903-APN-DNRYRT#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **492/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.22 14:52:25 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.22 14:52:25 -03:00

En la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre del año 2020, se reúnen: por una parte, los señores Santiago LOZANO, Alberto Hugo MUSCOLINO y Sergio Garcia, en representación de la empresa Ternium Argentina S.A. (en adelante denominada "Ternium" o "La Empresa", indistintamente), por una parte; y por la otra, la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), representada por el señor Sergio Souto en su condición de Secretario General de la Seccional Morón de dicha entidad sindical, y el señor Nestor Federico en su carácter de delegado del personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA (el "Personal") que presta servicios en el establecimiento de TERNIUM denominado Planta Haedo (el "Establecimiento"), en adelante denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", y ambas partes en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Que Las Partes han venido manteniendo reuniones a los fines de evaluar el pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca una gratificación extraordinaria de pago único destinada a retribuir, en forma excepcional, la destacable actitud de colaboración asumida por el Personal, mediante la prestación efectiva de servicios en condiciones que permitieron mantener la operación productiva del Establecimiento, durante el período inicial de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia originada por el virus SARS-Cov-2.

2. Que, en respuesta al pedido formulado, y teniendo en cuenta la destacada actitud colaborativa y el esfuerzo desplegado por el Personal durante los meses de abril y mayo de 2020, para mantener la operación productiva del Establecimiento durante la situación excepcional provocada por la pandemia arriba indicada, Las Partes han acordado que la Empresa abonará -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma de diecinueve mil pesos (\$ 19.000), en la cual se encuentra incluida la parte proporcional del Sueldo Anual Complementario. Esta gratificación extraordinaria se abonará en tres cuotas mensuales y consecutivas, la primera de ellas por valor de pesos siete mil (\$ 7.000), y las dos siguientes por valor de pesos seis mil (\$ 6.000), pagaderas, la primera junto con las remuneraciones del mes de octubre de 2020, y las dos restantes con las remuneraciones de los meses noviembre y diciembre de 2020, respectivamente, siempre que para esas fechas el presente acuerdo se encuentre debidamente homologado o, caso contrario, junto con las remuneraciones del mes inmediato siguiente a aquél en que se dicte dicha resolución homologatoria.

Habida cuenta su condición de pago no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo a los fines de la seguridad social (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), bajo la denominación "*Gratificación Extraordinaria No Remunerativa "Esfuerzo Especial durante*


SERGIO DANIEL SOUTO
SECRETARIO GENERAL
U.O.M. SECC. MORÓN

IF-2020-75244903-APN-DNRYRT#MT

Inicio Pandemia”- acuerdo UOM 15/10/2020 y SAC proporcional” (en forma completa o abreviada).

En virtud de su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada no será contributiva a ningún efecto, ni generará aportes ni contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.

Asimismo, el importe de la gratificación extraordinaria aquí convenida en ningún caso se proyectará o afectará las bases de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

3. Queda establecido que el pago arriba indicado sólo corresponderá al Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de UOMRA que presta servicios en el Establecimiento, que hubiera cumplido tareas en forma efectiva durante el período comprendido entre el 1º de abril de 2020 y el 31 de mayo de 2020 (ambos inclusive) y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago. Las Partes dejan expresamente aclarado que queda excluido del pago aquí previsto el Personal que, por cualquier causa (incluyendo, sin limitación, enfermedad, dispensa de prestar servicios, etc.), no hubiera cumplido tareas en forma efectiva entre las fechas arriba indicadas.

4. Las Partes dejan constancia que, en el supuesto de que, por conducto de normas estatales y/o emergentes de la negociación colectiva celebrada en un nivel superior al de empresa, se establecieran prestaciones o beneficios de naturaleza similar, los beneficios aquí reconocidos se reducirán en idéntica proporción a aquella en que las normas estatales o producto de la autonomía colectiva hubieran establecido tales prestaciones y/o los absorberán o compensarán hasta su concurrencia.

5. Las Partes dejan expresamente aclarado que el presente acuerdo y su contenido encuentran su justificación en las circunstancias excepcionales provocadas por la pandemia y emergencia sanitaria descritas en los puntos 1 y 2, y que, por tanto, no constituirá un precedente invocable frente a otras eventuales situaciones futuras.

6. Las Partes presentarán este acuerdo ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, el día 15 de Octubre de 2020.


SERGIO DANIEL SOUTO
SECRETARIO GENERAL
U.O.M. SECC. MORÓN


IF-2020-75244903-APN-DNRYRT#MT



**SERGIO DANIEL SOUTO
SECRETARIO GENERAL
U.O.M. SECC. MORÓN**

REPRESENTACIÓN SINDICAL



REPRESENTACIÓN EMPRESA

Ciudad de Buenos Aires, 3 de Diciembre de 2020.-

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
SECRETARIA DE CONCILIACIONES LABORALES
JOSEFINA SORAIRE**

Ref.: EX-2020- 75227348-APN-DGD#MT

FRANCISCO ABEL FURLAN en mi carácter de Secretario de Organización de la **Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina**, con el Patrocinio Letrado de los Dres. Tomas Calvo y Karina Grassi, constituyendo domicilio legal en Adolfo Alsina 475/77 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos presentamos ante la Secretaria de Conciliaciones y manifestamos:

Vengo a ratificar firma y contenido del acuerdo celebrado en forma directa por TERNIUM ARGENTINA S.A. y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOMRA) en fecha 15/10/2020 (obrante en las páginas 14 a 16 del IF-2020-75244903-APN-DNRYRT#MT, agregado al expediente de la referencia), en torno a una gratificación extraordinaria excepcional de carácter no remunerativo y de pago único, aplicable al personal dependiente de la empresa comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento denominado Planta Haedo, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.

En virtud de lo expuesto, solicito se proceda a la pronta y oportuna homologación del acuerdo. - Sin otro particular, saludamos muy cordialmente. -



Jta. GRASSI KARINA VANES/
ABOGADA
C.P.A.C.F. T° 68 F° 208



TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPACF T° 27 F° 147

RE-2020-84303015-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 394-21 Acu 492-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.